



PECES MARINOS		TALLA MÍNIMA CAPTURA		
NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	Longitud centímetros	Tipo Longitud	% Tolerancia Máxima
Machete	<i>Ethmidium maculatum</i>	25	Total	25

Artículo 2.- Monitoreo y seguimiento

El Instituto del Mar del Perú - IMARPE efectúa el monitoreo y seguimiento de los principales indicadores biológicos, pesqueros y poblacionales del recurso machete (*Ethmidium maculatum*) debiendo informar y recomendar al Ministerio de la Producción las medidas que estime pertinentes a efectos de garantizar la sostenibilidad del citado recurso.

Artículo 3.- Infracciones y sanciones

El incumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución Ministerial es sancionado conforme a lo establecido en el Decreto Ley N° 25977, Ley General de Pesca, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE, el Reglamento de Fiscalización y Sanción de las Actividades Pesqueras y Acuícolas aprobado por Decreto Supremo N° 017-2017-PRODUCE, y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 4.- Difusión y cumplimiento

La Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio en Pesca y Acuicultura, y la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción del Despacho Viceministerial de Pesca y Acuicultura del Ministerio de la Producción realizan las acciones de difusión que correspondan y velan por el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución Ministerial; sin perjuicio de las acciones que correspondan ser efectuadas por la dependencia con competencia pesquera de los Gobiernos Regionales correspondientes y la Dirección General de Capitanías y Guardacostas de la Marina de Guerra del Perú del Ministerio de Defensa, en el ámbito de sus competencias.

Artículo 5.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en la sede digital del Ministerio de la Producción (www.gob.pe/produce), el mismo día de su publicación en el diario oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SERGIO GONZALEZ GUERRERO
Ministro de la Producción

2321330-1

Autorizan viaje de servidora del Instituto Nacional de Calidad - INACAL a Colombia, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 000356-2024-PRODUCE

Lima, 3 de setiembre de 2024

VISTOS: El Oficio N° 216-2024-INACAL/PE del Instituto Nacional de Calidad -INACAL; el Memorando N° 00000894-2024-PRODUCE/DVMYPE-I del Despacho Viceministerial de MYPE e Industria; y el Informe N° 00000933-2024-PRODUCE/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante comunicación de fecha 6 de marzo de 2024, la Organización Internacional de Normalización (ISO, por sus siglas en inglés) remite la invitación a la Dirección de Normalización del Instituto Nacional de Calidad (en adelante INACAL) para que participe en la Asamblea General de la Organización Internacional de

Normalización (ISO) y reuniones conexas a realizarse en la ciudad de Cartagena de Indias, República de Colombia, del 9 al 13 de setiembre de 2024;

Que, a través del Oficio N° 216-2024-INACAL/PE, el INACAL solicita la autorización de viaje de la señora LILY GISELLA ELLIOT BLAS, servidora de la Dirección de Normalización del INACAL, para que participe en el citado evento;

Que, de acuerdo a lo señalado en el considerando precedente, el citado viaje se encuentra técnica, presupuestal y legalmente sustentado en el Memorando N° 646-2024-INACAL/OA, la Nota N° 433-2024-INACAL/OA-RRHH, los Informes N°s 010-2024-INACAL/DN, 00048-2024-INACAL/OCOOP, 0032-2024-INACAL/OA-CNT, 117-2024-INACAL/OA-ABAS, 115-2024-INACAL/OPP y 178-2024-INACAL/OAJ, así como en las Certificaciones de Crédito Presupuestario N°s 0000002193 y 000002238, emitidas por la Oficina de Administración, el Equipo Funcional de Recursos Humanos, la Dirección de Normalización, la Oficina de Cooperación Internacional, el Equipo Funcional de Contabilidad, el Equipo Funcional de Abastecimiento, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Jurídica, todos del INACAL;

Que, el Informe Técnico Sustentatorio de la Oficina de Cooperación Internacional del INACAL señala que la participación de la señora LILY GISELLA ELLIOT BLAS, servidora de la Dirección de Normalización del INACAL en la Asamblea General de la ISO y reuniones conexas, es de interés institucional debido a que durante su realización se llevarán a cabo eventos a los cuales sólo se podrá acceder de manera presencial, obteniéndose información relevante para potenciar y posicionar la participación de la entidad a nivel internacional y definir sus prioridades de trabajo; asimismo, la participación de la mencionada servidora representa una oportunidad importante para conocer el estado de la normalización internacional y su visión a futuro, manifestar las demandas en materia de normalización y establecer alianzas con organismos pares y de cooperación internacional; adicionalmente se informa que la participación al citado evento irroga gastos por concepto de pasajes aéreos y viáticos;

Que, mediante el Memorando N° 00000894-2024-PRODUCE/DVMYPE-I el Despacho Viceministerial de MYPE e Industria del Ministerio de la Producción remite la solicitud de autorización de viaje para la tramitación correspondiente, en el marco de la Directiva General N° 001-2020-PRODUCE-DM "Lineamientos para la autorización de viajes al exterior en el Ministerio de la Producción";

Que, el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, señala que los viajes al exterior de los servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos deben realizarse en categoría económica y se autoriza conforme a lo establecido en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores públicos y funcionarios públicos, y sus normas reglamentarias;

Que, la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, tiene como objeto regular la autorización de viajes al exterior de los funcionarios y servidores públicos o representantes del Estado que irroge gastos al Tesoro Público y que se encuentren comprendidos en las entidades públicas sujetas al ámbito de control de la Ley del Presupuesto del Sector Público;

Que, los artículos 2 y 3 de la precitada Ley, disponen que las resoluciones de autorización de viajes al exterior se deben sustentar en el interés nacional o institucional, y que deben publicarse en el diario oficial El Peruano, con anterioridad al viaje;

Que, el artículo 1 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, señala que la autorización de viajes al exterior de funcionarios y servidores públicos o de cualquier persona en representación del Estado y que irroge algún gasto al Tesoro Público, se otorgará de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 27619 y conforme a las disposiciones contenidas en su Reglamento; asimismo

establece que la autorización de viajes al exterior de las personas que viajen en representación del Poder Ejecutivo irrogando gasto al Tesoro Público, se otorgará mediante Resolución Ministerial del Sector correspondiente, siempre que se sustenten en el interés nacional o en el interés específico de la institución, conforme a la Ley antes mencionada y su Reglamento;

Que, el artículo 2 del referido Decreto Supremo dispone que la Resolución de autorización de viajes al exterior de la República estrictamente necesarios, será debidamente sustentada en el interés nacional o en el interés específico de la institución, y deberá indicar expresamente el motivo del viaje, el número de días de duración, el monto de los gastos de desplazamiento, viáticos y tarifa Corpac (tarifa única de uso de aeropuerto - TUUA); sin perjuicio de ello, toda autorización de viajes deberá sujetarse a las medidas de austeridad, racionalidad y transparencia del gasto público;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 031-2020-PRODUCE se aprueba la Directiva General N° 001-2020-PRODUCE-DM denominada "Lineamientos para la autorización de viajes al exterior en el Ministerio de la Producción", la cual regula el procedimiento a seguir en el Ministerio de la Producción, para la autorización de viajes al exterior del territorio nacional de los funcionarios y servidores de los órganos, unidades orgánicas, programas, y organismos adscritos, en comisión de servicios, por capacitación o representación del Sector Producción;

Que, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes, resulta de interés institucional autorizar el viaje en comisión de servicios de LILY GISELLA ELLIOT BLAS, servidora de la Dirección de Normalización del INACAL, para que participe en la Asamblea General de la ISO y reuniones conexas; además, la referida autorización de viaje al exterior cumple con las disposiciones establecidas en la Directiva General N° 001-2020-PRODUCE-DM;

Que, los gastos por concepto de pasajes aéreos y viáticos son cubiertos con cargo a los recursos del Presupuesto Institucional 2024 del Pliego 244: Instituto Nacional de Calidad;

Con las visaciones del Instituto Nacional de Calidad, del Despacho Viceministerial de MYPE e Industria y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; el Decreto Legislativo N° 1047, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; el Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción; y, la Resolución Ministerial N° 031-2020-PRODUCE, que aprueba la Directiva General N° 001-2020-PRODUCE-DM denominada "Lineamientos para la autorización de viajes al exterior en el Ministerio de la Producción";

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje en comisión de servicios de la señora LILY GISELLA ELLIOT BLAS, servidora del Instituto Nacional de Calidad - INACAL, del 8 de setiembre de 2024 al 13 de setiembre de 2024, para que participe en la Asamblea General de la Organización Internacional de Normalización (ISO) y reuniones conexas que se realizarán en la ciudad de Cartagena de Indias, República de Colombia.

Artículo 2.- Los gastos correspondientes a los pasajes aéreos y viáticos que demande el viaje que se autoriza en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, son cubiertos con cargo a los recursos del Presupuesto Institucional 2024 del Pliego 244: Instituto Nacional de Calidad, de acuerdo al siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasajes aéreos (incluido TUUA) + service fee US\$	Viáticos por 05 días + 1 instalación y traslado (US\$ 370.00 por día) US\$	Total US\$
LILY GISELLA ELLIOT BLAS	702,10	2 220,00	2 922,10

Artículo 3.- Dentro de los 15 días calendario siguientes de efectuado el viaje, la servidora autorizada en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial debe presentar un informe detallado de las acciones realizadas conforme a la Directiva General N° 001-2020-PRODUCE-DM denominada "Lineamientos para la autorización de viajes al exterior en el Ministerio de la Producción", aprobada mediante Resolución Ministerial N° 031-2020-PRODUCE.

Artículo 4.- La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos y/o derechos aduaneros de cualquier clase o denominación.

Artículo 5.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en la sede digital del Ministerio de la Producción (www.gob.pe/produce), el mismo día de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SERGIO GONZALEZ GUERRERO
Ministro de la Producción

2321334-1

Designan representante titular del Ministerio de la Producción ante el Consejo Directivo del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (SENACE)

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 000357-2024-PRODUCE

Lima, 3 de setiembre de 2024

VISTOS: EIMemorando N° 00001000-2024-PRODUCE/ DVPA del Despacho Viceministerial de Pesca y Acuicultura; el Memorando N° 00001195-2024-PRODUCE/OGRH de la Oficina General de Recursos Humanos; y el Informe N° 00000936-2024-PRODUCE/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29968, se crea el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (SENACE) como organismo público técnico especializado, con autonomía técnica y personería jurídica de derecho público interno, adscrito al Ministerio del Ambiente, y establece en su artículo 5 que el Consejo Directivo es el órgano máximo del SENACE;

Que, el artículo 6 de la Ley establece que el Consejo Directivo del SENACE está conformado por el/la Presidente/a Ejecutivo/a del SENACE, y por un representante titular o alterno de diversos ministerios, entre los cuales se encuentra el Ministerio de la Producción; los representantes son designados por Resolución Ministerial;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 000143-2023-PRODUCE, se designa a los representantes titular y alterno del Ministerio de la Producción ante el SENACE; siendo representante titular el señor Javier Alfonso Gaviola Tejada, en su calidad de Director General de la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción del Despacho Viceministerial de Pesca y Acuicultura del Ministerio de la Producción;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 000149-2024-PRODUCE, se acepta la renuncia del señor Javier